

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Diciembre de 1975

No. 17.985

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 43 de 17 de noviembre de 1975, por la cual se confiere una Personería Jurídica.

Resoluciones No. 261, 262, 263, 282, y 284 de los días 14 y 17 de noviembre de 1975, por las cuales se Confieren unos Títulos de Interpretes Públicos.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 43

PANAMA, 17 de noviembre de 1975

Mediante apoderado legal, el señor Ricardo Caballero, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION HERMANDAD FUNERARIA ASERRIO DE GARICHE, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION HERMANDAD FUNERARIA ASERRIO DE GARICHE, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo. La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia,

CONFIERESE UNOS TITULOS DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 261

PANAMA, 14 de noviembre de 1975

Mediante apoderado legal, la señora BERTHA B. MIRANDA DE VALDES, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-123-689 y residente en Parque Lefevre No. 24-1 de la ciudad de Panamá, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES AL ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y memorial petitorio.
b) Certificaciones expedidas por el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Director de Aduanas RAMON PALACIOS P. y ARMANDO T. SALAZAR, respectivamente acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificación expedida por los profesores examinadores LEISA L. BARRAGAN DE JARA y PRAXEDES MONTILLA con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa a la señora BERTHA B. MIRANDA DE VALDES.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7854. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior: B/12.00

Un año en la República: B/16.00

En el Exterior: B/22.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Señaliza en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 10.

RESOLUCION No. 262

PANAMA, 14 de noviembre de 1975

Mediante apoderado legal, el señor JOSE YANES DUPAN, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-102-961 y residente en Calle 95, San Francisco No. 8-102-961, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES-al ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:
a) Poder y Memorial Petitorio.

b) Certificaciones expedidas por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, señores LAO SANTIZO PEREZ y PEDRO MORENO C., respectivamente, acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los Profesores examinadores RAFAEL MOSCOTE y RAFAEL ESPINO con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los Artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa al señor JOSE YANES DURAN.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 263

PANAMA, 17 de Noviembre de 1975

La señorita GLADYS MARGARITA RUIZ ALVARADO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-63-248, y residente en calle Heliodoro Patiño, P. Paitilla, Edificio Tarpayá, Apto. No. 3, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera el Título de Intérprete Público en los Idiomas Español e Inglés y viceversa. Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Memorial Petitorio

b) Certificaciones expedidas por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia MARISOL REYES DE VASQUEZ y AMERICO RIVERA L., acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificación expedida por los profesores examinadores, RAFAEL E. ESPINO P. Y LEISA L. BARRAGAN DE JARA con lo cual acredita su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público del Español e Inglés y viceversa.

Como la Peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los Idiomas Español e Inglés y viceversa, a la señorita GLADYS MARGARITA RUIZ ALVARADO

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 282-

PANAMA, 17 de Noviembre de 1975.

Mediante apoderado legal, el señor FRANCIS ESCOFFERY Jr., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-45-658 y residente en esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES AL ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:
a) Poder y memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por el Ministro de Planificación y Política Económica y el Ministro de Comercio e Industrias, señores NICOLAS ARDITO BARLETA y FERNANDO MANFREDO Jr., respectivamente, acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores LEISA L. BARRAGAN DE JARA y RAFAEL E. ESPINO P., con lo cual se acredita su idoneidad para obtener el Título de INTERPRETE PUBLICO del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas INGLÉS-ESPAÑOL y viceversa al señor

FRANCIS ESCOFFERY Jr.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

**RESOLUCION No. 224-
PANAMA, 17 de Noviembre de 1975.**

Mediante apoderado legal, la señora MARIA GUADALUPE QUINTERO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-114-357, vecina de esta ciudad, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLÉS AL ESPAÑOL y viceversa, y del FRANCÉS AL ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:
a) Poder y Memorial Petitorio.

b) Certificaciones expedidas por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; MARISOL REYES DE VASQUEZ y AMERICO RIVERA L., respectivamente acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores, JULIO ALDRETE, CARLOS SOLE BOSCH, LEISA L. BARRAGAN DE JARA, RAFAEL E. ESPINO, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa y del FRANCÉS AL ESPAÑOL y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas INGLÉS-ESPAÑOL y viceversa del FRANCÉS

al ESPAÑOL y viceversa a la señora MARIA GUADALUPE QUINTERO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

FELICIA L. DE CALCAGNO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, Interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, contra EXPORTACIONES E IMPORTACIONES PACIFICO, S.A., AUGUSTO ANTONIO BERNAL, DAISY CASTILLO DE ESCALA, HORMILDA CASTILLO DE BERNAL y OLGA CASTILLO, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva incoada por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, se ha señalado el día quince (15) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles que a continuación se describen así:

FINCA No. 3,702, inscrita al Folio 182 del Tomo 283 de la Sección de la Provincia de Chiriquí, cuyas medidas y linderos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público.

FINCA No. 4,679, inscrita al Folio 400 del Tomo 377 de la Sección de la Provincia de Chiriquí, cuyas medidas y linderos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público, pertenecientes a DAISY CASTILLO DE ESCALA, HORMILDA CASTILLO DE BERNAL y OLGA CASTILLO.

Servirá de base para el REMATE, la suma de CUARENTA MIL NOVENTA Y SIETE CON 39/100, BALBOAS (B/ 40,097.39), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el Cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cuatro (4:00 P.M.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho público, decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo REMATE, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el Cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el Veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y

se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (10.) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Felicia L. de Calcagno
La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutora

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8403, de 19 de noviembre de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de noviembre de 1975, al Tomo 1202, Folio 299, Asiento 126,294 "A" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "CONTI-CONSULT, S.A.".

L107596
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8557, de 24 de noviembre de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de diciembre de 1975, al Tomo 1163, Folio 453, Asiento 132,942 "B" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "INTERNATIONAL COMMODITY SERVICES, S.A.".

L107597
(única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No.18-V.

Hasta el día 29 de diciembre de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta Institución para la "CONSTRUCCION DE MEJORAS AL VO. PISO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACION (Servicio de Psiquiatria) DE LA INSTITUCION, EN LA CIUDAD DE PANAMA".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos y planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, mediante el pago de B/ 12.00 (Doce balboas), de los cuales se devolverá el 50% a los 30 días después del acto de Licitación, siempre que los planos y especificaciones sean devueltos en buenas condiciones y encuadernados en completo orden.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Departamento de Compras

Panamá, 4 de diciembre de 1975

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ROSALIA ROSA CORDOBA DE ISAZA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor RICARDO ISAZA MARQUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites de juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

(Fdo). LICDO IVAN PALACIOS E.

(FDO) LUIS A. BARRIA
Secretario

L100926
(única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

LINO SALAMANCA Jr., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad denominada FLORESCARMEN S.A. cuyo Presidente y Representante Legal es la señora CARMEN CECILIA ARJONA DE VASQUEZ, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad denominada FLORESCARMEN S.A., se ha señalado el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el Segundo Remate de los bienes inmuebles que a continuación se describen así:

a) Finca No.6773, inscrita al Folio 404, del Tomo 689, de la Sección de la Propiedad, provincia de Coclé. Consiste en un lote de terreno formado con los lotes 205, 210 y parte del 207, que formó parte de la finca denominada La Floresta, situada en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 99 metros y limita con propiedad de Amable Lombardo de Pini-lla; Sur limita con calle en terreno de finca de José Angel Noriega Coronado y mide 99 metros; Este, mide 35 metros y limita con calle en terreno de la finca La Floresta de Noriega Coronado; y por el Oeste 35 metros y limita con lote 205 segregado anteriormente. SUPERFICIE: 3,465 metros cuadrados. El avalúo es de B/.8,662.50.

b) Finca No.7625, inscrita al Folio 118, del Tomo 842, de la Sección de la Propiedad, provincia de Coclé. Consiste en un lote de terreno que comprende los lotes 215 y 217 que formaron parte de la finca 2908, situada en la Jurisdicción de El Valle, Distrito de Antón, provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 60 mts. y limita con Calle dentro de la finca La Floresta; Sur, mide 60 metros y limita con resto de la finca de la cual se segrega; y, Oeste, mide 60 mts. y limita con resto de la finca de la cual se segrega. SUPERFICIE: 3,600 mts. cuadrados. El avalúo es de B/.9,000.00.

Servirá de base para el Remate la suma de ONCE MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON SETENTA Y TRES CEN.

TESIMOS (B/11,511.73) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad. Podrán hacerse posturas individuales de cada finca, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) del avalúo indicado en cada finca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago, y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268.- Cuando no ocurra quien haga postura por la mitad (1/2) del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura por la mitad (1/2) del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269.- Si a pesar de lo dispuesto no se presentan postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en el anuncio de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LINO SALAMANCA
(Fdo) EL SECRETARIO en funciones
de Aiguacil Ejecutor.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA #5 - CAPIRA
EDICTO No. 147-DRA-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que la Sra. JULIA SOTO VDA. DE LOO, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0194, la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 871, inscrita al Tomo No. 14, folio 84, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, una superficie de 0 hectáreas 3812.26 M2, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca de La "MITRA" No. 671.-

SUR: Camino a La Playa.

ESTE: Severino Arroyo.

OESTE: Fermín Pérez

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de noviembre del año 1975.-

MANUEL J. MORA MURGAS,
Funcionario Sustanciador.-

SOFIA C. DE GONZALEZ,
Secretaria Ad-Hoc.-

L196767
(Única Publicación).-

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por JUDICO, S.A. contra TERESO DE JESUS JARAMILLO AGUILAR, se ha señalado el día trece (13) del mes de enero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número 41,696, inscrita al folio 298 del tomo 1006 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno marcado con el número doce-cinco de la Urbanización Ciudad Radial, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con el lote doce-seis, Sur, con calle D, Este, con calle Segunda Circular, y por el Oeste, con el lote doce-cuatro. MEDIDAS: Norte, 17 metros con 58 centímetros; Este, 38 metros con 11 centímetros; Sur, 19 metros con 29 centímetros; Oeste, 39 metros con 60 centímetros. Superficie: 686 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye han construido una casa estilo chalet, piso de congrani, paredes de cemento, techo de hierro acanalado, y de propiedad del demandado TERESO DE JESUS JARAMILLO AGUILAR.

Servirá de base para la subasta la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN BALBOAS (B./11,181.00) valor catastral del bien, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.-

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.-

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público del despacho, y copias del mismo se entregan al in-

interesado para su legal publicación hoy, primero (1o.) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo) LUIS A. BARRIA.-

L107543
(Única Publicación).-

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves ocho (8) de enero del próximo año para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la licitación en la autorización judicial solicitada por GRICELDA RIOS o GRICELDA PITTI DE CHARRIA, para vender cuotas partes de bienes pertenecientes a sus menores hijos EVIDELIA, SABINO, NELLY o NELLYS y NELSON ROGER GUERRA PITTI, que se describen así:

CUOTAS PARTES de las fincas números 9,881 y 9,883, inscritas a los folios 382 y 388, de los tomos 881 y 881, respectivamente.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de tres mil setenta y seis balboas con noventa y dos centésimos (B/3,076.92), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para efectuar el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 27 de noviembre de 1975.-

(Fdo) J. SANTOS VEGA,
Secretario.-

L106920
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por el señor ILDEFONSO RIVERA AGUILAR con la señora SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE (c.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1) Desde el año de 1951 el Sr. ILDEFONSO RIVERA AGUILAR se unió maritalmente con la señora SABINA CAS-

TILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, y establecieron su hogar conyugal en el cuarto No. 7 casa 4526 de la Vía Fernández de Córdoba.

2) Desde la fecha de esta unión marital hasta la muerte de la señora SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, eran solteros y podían contraer matrimonio, por no existir impedimento legal alguno para ello.

3) Durante más de diez (10) años consecutivos ILDEFONSO RIVERA AGUILAR y SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, estuvieron conviviendo bajo un mismo techo como marido y mujer en condiciones de singularidad y estabilidad, siendo dicha unión de dominio público; por lo que de acuerdo con la ley desde el año de 1951 existía matrimonio de hecho entre los dos".

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el Ordinal 4o. de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2o. de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días (10), hoy 18 de noviembre de 1975 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L-107736
(2o. Publicación)

AVISO DE REMATE

FELICIA L. DE CALCAGNO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, contra los ejecutados, EXPORTADORA UNIVERSAL, S.A., AURA MARIA CANAVAL VDA. DE LAM, RALPH FREDERICK LAM CANAVAL y ALDRICK DONALD LAM CANAVAL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, contra los demandados, EXPORTADORA UNIVERSAL, S.A., AURA MARIA CANAVAL VDA. DE LAM, RALPH FREDERICK LAM CANAVAL y ALDRICK DONALD LAM CANAVAL, se ha señalado el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles que a continuación se describen así:

FINCA No. 1223, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Tomo 118, Folio 376, cuyos linderos y medidas, áreas y demás detalles constan en el Registro Público.

FINCA No. 1429, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, inscrita al Tomo 128, Folio 344, cuyas medidas y linderos se encuentran inscritos en el Registro Público.

FINCA No. 1338, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Tomo 122 del Folio 388, cuyas medidas y linderos se encuentran inscritos en el Registro Público.

FINCA No. 1412, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Tomo 128 del Folio 278, cuyas medidas y linderos se encuentran en la anotada inscripción.

FINCA No. 1237, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Tomo 122, Folio 70, cuyas medidas y linderos se encuentran en la anotada inscripción.

FINCA No. 2047, inscrita en el Registro Público, Sección de la Provincia de Colón, Tomo 173, Folio 198, cuyas medidas y linderos se encuentran en la anotada inscripción.

FINCA No. 4227, inscrita en el Registro Público, Sección de la Provincia de Colón, Tomo 513, Folio 357, cuyas medidas y linderos se encuentran en la anotada inscripción.

FINCA No. 3740, inscrita en el Registro Público, Sección de la Provincia de Colón, Tomo 430, Folio 234, cuyas medidas y linderos se encuentran en la anotada inscripción.

Servirá de base para el Remate la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 59/100, BALBOAS (B/ 3,539,59) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del avalúo asignado a cada bien a rematar o del total del valor de todos los bienes si la postura es global. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el Cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado, para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el Cinco (5%) por ciento del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que los ejecutantes hagan postura por cuenta de sus créditos.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el Veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que los ejecutantes hagan postura por cuenta de sus créditos.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de los ejecutados destinados para el pago y se entregará a los ejecutantes con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Ido.) FELICIA L. DE CALCAGNO
LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTORA.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves quince (15) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar LA PRIMERA LI-

CITACION de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por IMPORTADORA BLASSER, S.A. contra OPERA Y FERGUSON DE DIAZ y que se describen así:

- 10 Vestidos de mujer cortos
- 3 vestidos de mujer cortos
- 10 juegos de pantalones para mujer
- 13 blusas
- 1 pantaloncito de niño
- 3 pañuelos de cabeza
- 1 silla parada de metal
- 1 mesa -Bar-, con ruedas, cartón comprimido
- 2 percheros de metal
- 1 mueble parado de cartón y plywood, 12 gavetas
- 1 vitrina de madera y vidrio, tabillitas de vidrios
- 1 maxi-falda y sueter
- 1 cartera
- 1 bolso
- 6 juegos de vestidos de baby
- 2 juegos short para niñas
- 4 pares de zapatos de baby
- 6 pares de medias para baby
- 1 brasier de niña
- 3 carteras de colores
- 1 cartera de color
- 2 muñecas -juguetes-
- 2 Marrie Baby
- 2 juegos de té -juguetes-
- 3 Super Fly -juguetes-
- 1 botiquín -juguete-
- 2 cuadros grandes, de pared
- 3 cuadros chicos de pared
- 1 buda de pared
- 4 Handicraft Decorative
- 2 juegos pequeños de 4 piezas-juguetes-
- 2 "Frame Mirror"
- 2 espejos de pie
- 8 floreros grandes
- 7 floreros chicos
- 5 ceniceros
- 1 azucarero -adorno-
- 5 correas
- 6 muñequitas de adorno
- 2 muñequitas de adorno
- 6 adornos de pared, motivos infantiles
- 2 bandejas de vidrio
- 1 ensaladera
- 1 juego de bandejas y platos para ensalada
- 1 juego de 4 piezas- recipientes de cocina
- 7 cuadritos de pared
- 12 maracas de juguetes
- 19 flores plásticas
- 4 ramos de flores plásticas
- 3 juegos de frutas
- 8 tapetes
- 4 platoncitos pequeños
- 3 floreros de barro
- 1 cuadro de pared
- 1 bolso de niña
- 2 juegos de recordari de Panamá
- 2 gallinitas de vidrio - adorno-
- 4 juegos de vasos de 4 piezas
- 4 cubos de juguetes, con palas
- 31 pares de aretes
- 15 juegos collitas de palo
- 3 juegos collar para niñas
- 1 pulsera de mujer -fantasía-
- 7 llaveros
- 21 lápices de cajas
- 12 juegos de sombras
- 8 juegos de bluchones
- 1 juego de sombra
- 6 lápices de sombra
- 1 juego de polvos para mujer
- 1 caja de polvos con bellota
- 4 juegos de uñas
- 3 juegos de pestañas
- 4 perfumes de arpegio
- 9 pisa-corbata

6 prendedores de niñas -fantasía-
 2 juegos -collar y aretes- fantasía
 5 lentes para sol
 1 frasco loción "Reve D'amour"
 5 vainitas
 3 espejos de mano
 5 frascos lociones
 1 mueble para cutex
 24 frascos líquido para uñas
 16 líquidos de uñas
 4 Removedores de cutículas
 4 sortijas -fantasías-
 1 prendedor de fantasía
 1 prendedor de fantasía
 1 juego de aretes
 5 juegos de frutas
 4 juegos de espejos.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de trescientos ocho balboas con diez centésimos (B/308,10), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fue posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 30 de octubre de 1975

(fdo) Félix A. Morales
 Secretario

L106870)
 (Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA
 EDICTO No. D.R.C.P.- 129-DRA-75

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor REMBERTO DE GRACIAMUÑOZ, vecino del Corregimiento de EL LIBANO, distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-54-134 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0577, la adjudicación a Título Oneroso de 16 hectáreas 1710,47 M2, metros cuadrados, ubicada en CERRO CHAME, Corregimiento de EL LIBANO, distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bobby Antonio Hernández.-

SUR: Bobby Antonio Hernández

ESTE: Mateo De Gracia y Camino que conduce a Cerro Chame - Libano.

OESTE: Francisco Lasso y Cerro Chame

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de

Editora Renovación, S. A.

CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.-

Panamá, Capira, 6 de octubre de 1975.-

MANUEL J. MORA MURGAS,
 Funcionario Sustanciador.-

SOFIA C. DE GONZALEZ,
 Secretaria Ad-Hoc.-

L88734
 (Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada TERESA SAMPIETRO SANCHEZ, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.
 VISTOS:.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este juzgado, el juicio de Sucesión Intestada de la finada TERESA SAMPIETRO SANCHEZ, desde el día 16 de febrero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción en este distrito de Chitré;

Que es heredera de la causante, en calidad de hermana de ella la señora Josefa María Sampietro Sánchez o María Sampietro Sánchez, quien es una misma persona; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de Sucesión Intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,
 (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
 (Fdo) Esteban Poveda C.-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
 (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
 (Fdo) Esteban Poveda C.-

L56004
 (Única Publicación).-